

RESOLUCION Nº 727

VISTO:

Las facultades previstas en la Ley 7896 art. 2º y art. 3º inc. 11), y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la Ley Nacional Nº 20.488, art. 21, inc. i) corresponde a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, dentro de sus respectivas jurisdicciones “Certificar las firmas y legalizar los dictámenes expedidos por los profesionales matriculados cuando tal requisito sea exigido”.

Que en el Reglamento de Matriculas, art. 2º inc. b.1) está previsto que las personas que soliciten su inscripción en la Matrícula deben firmar las fichas de Registro de Firmas

Que se han detectado numerosos casos en los que el profesional matriculado ha modificado los rasgos de su firma original registrada en este Consejo Profesional.

Que resulta necesario a los fines de cumplir con las funciones de este Consejo Profesional requerir a todos los matriculados la actualización de su Registro de Firmas a efectos de evitar inconvenientes en la Certificación de Firmas en los Trabajos Profesionales.

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

Art. 1º Requerir a todos los profesionales inscriptos en las Matriculas a cargo de este Consejo Profesional, la actualización de su Registro de Firmas.

Art. 2º La actualización del Registro de Firmas de los profesionales con domicilio real en la Provincia de Entre Ríos, deberá realizarse en forma personal en la Delegación correspondiente a su domicilio profesional.

Art. 3º Los profesionales con domicilio real fuera de la Provincia de Entre Ríos, podrán realizar la actualización del Registro de Firmas, en la Delegación de este Consejo Profesional, en la que habitualmente presentan sus trabajos profesionales o mediante la Certificación de Firmas efectuada por Escribano Público, para lo cual deberán solicitar las fichas correspondientes.

Art. 4º Las Delegaciones utilizarán para la emisión de las Fichas de Registro de Firmas, el Modelo que forma parte de la presente, utilizando un aplicativo informático y el papel que se les remitirá desde este Consejo Profesional.

Art. 5º La actualización del Registro de Firmas deberá efectuarse hasta el día 14 de agosto de 2009, facultándose a la Mesa Ejecutiva para ampliar dicho plazo.

Art. 6º Regístrese, publíquese, incorpórese a la carpeta de Consulta y archívese.

Dr. ENRIQUE GUSTAVO PASSADORE
Contador Público
Secretario

Dr. OMAR JOSÉ COLLAUD
Contador Público
Presidente